



**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA
DEPARTAMENTO DE COPAN**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2003
AL 13 DE JUNIO DE 2007**

INFORME No. 024-2007-DASM

**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
SECTOR MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA,
DEPARTAMENTO DE COPAN**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. RESULTADO DE LA AUDITORIA	7
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	8
F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD	8
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	8

CAPITULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A. OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	10
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	12
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	13
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	14

CAPITULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	18
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	20

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD 25

A. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

CAPITULO V

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA 33

CAPITULO VI

HECHOS SUBSECUENTES 46

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC .10 de diciembre de 2007
PRE-0089-2007

Señores
Miembros de La Corporación Municipal
Municipalidad de Florida,
Departamento de Copán
Su Oficina

Adjunto encontrarán el Informe N° 024-2007-DASM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán por el período del 25 de enero de 2003 al 13 de junio de 2007. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente Del TSC

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2007 y de la Orden de Trabajo No.024/2007-DASM del 6 de junio de 2007.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copan; en todos los aspectos importantes; y si los montos presupuestados y ejecutados por el periodo del 1 de enero de 2007 al 13 de junio de 2007 así como los correspondientes a los años 2006, 2005, y 2004 y del 25 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003, se registraron de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados;

2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Florida, Copàn, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copàn, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados;
4. Examinar la adecuada utilización de los recursos financieros (transferencias del 5%, subsidios y otros ingresos recibidos por la Corporación Municipal, así como su distribución de los gastos corrientes y de inversión);
5. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los municipios del País, para que sus actos se realicen de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
6. Fortalecimiento de las instancias de control interno, Auditoría Interna y control local de la Gestión Municipal;
7. Apoyo a los funcionarios municipales en las normas y disposiciones de control interno y de rendimiento de cuentas por parte de empleados del Tribunal Superior de Cuentas; y
8. Identificar todas las responsabilidades civiles, penales y administrativas e incluirlas en un informe separado de responsabilidades. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades están incluidos en el informe de auditoría.

C. ALCANCE DE EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copàn, del período comprendido del 25 de enero de 2003 al 13 de junio de 2007, con énfasis en los rubros de Presupuesto, Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Préstamos por Pagar, Recursos Humanos, Ingresos, Egresos, y Rendición de Cuentas. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

Presupuesto

Revisamos los montos presupuestados y ejecutados por el período del 01 de enero al 13 de junio de 2007 y los correspondientes a los años 2006, 2005, 2004 del 25 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2003.

Ingresos

- Se verificó el monto total de las transferencias correspondiente al 5% y donaciones recibidas por la Corporación Municipal;
- Para determinar el cálculo y cobro correcto de los impuestos, se analizaron, 15 contribuyentes por año de Bienes Inmuebles, Volumen de Ventas por los valores mas significativos ya que se imposibilitó, debido a que no presentan declaraciones de Ingresos (son verbales) limitaciones que incidieron en el alcance de nuestras pruebas;
- Para el cobro de Dominios Plenos otorgados por la Corporación Municipal, se efectuó un análisis de 20 cuentas por año, encontrando ingresos percibidos por este concepto menores al 10% del ultimo valor catastral; y
- Para determinar el cálculo y cobro correcto de los impuestos, se analizaron, 5 contribuyentes por año de Bienes Inmuebles y 8 de Volumen de Ventas del período actual,
- Revisamos la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, registro, supervisión, uso, entre otros.

Egresos

- Analizamos los desembolsos para inversión, revisando la documentación que respalda las erogaciones efectuadas para proyectos con valores significativos; la cual incluye pruebas sobre montos de los objetos presupuestarios liquidados en la Rendición de Cuentas;
- La revisión incluyó la verificación de gastos que no estuvieran soportados con documentación adecuada;
- Se revisaron los desembolsos mayores a L.1,000.00 por Publicidad y Propaganda, Combustibles y Lubricantes, viáticos y gastos de viaje nacionales y al exterior, Servicios técnicos Profesionales, servicios Comerciales y Financieros, Transferencias (sector Publico y Privado), Subsidios(sector Publico y Privado), Asistencias sociales Varias; comprobamos si están debidamente documentados y aprobados;
- Analizamos en su totalidad los desembolsos por concepto de Dietas y verificamos que los miembros de la Corporación Municipal hayan asistido a las sesiones a demás de firmar el libro de actas, asimismo que se encuentren debidamente documentadas, aprobadas y que los beneficiarios no hayan devengado sueldos;
- Revisamos las planillas de pagos por concepto de Sueldos y Salarios, comprobamos que los pagos correspondan al tiempo efectivamente elaborado, asimismo se encuentren debidamente documentados y aprobados.

- Analizamos los desembolsos referentes a la amortización de los préstamos obtenidos por la Municipalidad, que corresponden a los años 2006 y 2007, verificamos que se encuentren debidamente documentados, aprobados y registrados en las cuentas de la Municipalidad, también el cálculo y pago de los intereses sea el establecido en el pagaré firmado entre las partes.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de Control Interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha.
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado derivado del riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos todos los términos de los convenios, leyes y regulaciones, incluidos los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios los que, si no son observados podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Florida, Departamento de Copan.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se logró verificar el cobro del Impuesto Sobre Volumen de Ventas del período del 25 de enero de 2003 al 25 de enero de 2006 debido a la falta de registros, como ser declaraciones de contribuyentes, y no se verificó los recibos de los años 2003, 2004-2005 ya que no están identificados por contribuyente y por el tipo de impuesto de pago. etc.
2. No se logró verificar el cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles de los años 2003, 2004, 2005 debido a la falta de registros, como ser información en las fichas catastrales ya que son elaboradas con lápiz grafito y borran los datos de años anteriores, no se verificó los recibos de los años 2003, 2004, 2005 ya que no están identificados por nombre de cada contribuyente
3. Las actas donde se aprueban los Dominio Pleno de los años 2003, 2004, 2005 no están soportadas con información como ser; recibos y registros de avalúo catastral.
4. La Municipalidad no cuenta con registros detallados de las Cuentas por Cobrar a Contribuyentes, con información y documentación soporte de las operaciones con las cuales fueron creadas lo que no nos permitió obtener una seguridad razonable de las cifras.
5. No se llevan expedientes de todas las obras públicas realizadas y en ejecución, donde se determine el proceso de adjudicación, convenios, fuente de los fondos, Garantías, acta de inicio, total de los pagos realizados, Contratos de Supervisión y Ejecución, acta de recepción de las obras;
6. No se llevan expedientes de todas los préstamos contraídos por la Municipalidad, al igual las obras públicas realizadas y en ejecución, donde se determine el proceso de adjudicación, convenios, fuente de los fondos, garantías, acta de inicio, total de los pagos realizados, contratos de supervisión y ejecución, acta de recepción de las obras; pagaré y/o contrato de la deuda etc.
7. Los funcionarios de la municipalidad no proporcionaron la ejecución presupuestaria del año 2003.

Las responsabilidades civiles originadas de esta Auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Florida, Copan.

Como se analizó en las Notas Explicativas 5 al 8, el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copan, no reflejó ingresos por valor de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L1,197,159.89)** de los cuales se efectuaron desembolsos de **UN MILLON SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON TRCE CENTAVOS (L.1,007,907.13)** que no se reflejan en el mismo presupuesto y no se reflejan los recursos de balances correspondientes.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado no presenta razonablemente, de conformidad con principios de contabilidad descritos en la Nota Explicativa 1 del presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copan, por el período del 25 de enero de 2003 al 13 de junio de 2007. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copan, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, los cuales se describen en el capítulo III del presente informe.

Cumplimiento de Legalidad

Como parte de obtener una seguridad razonable acerca de si la gestión de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copan, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de incumplimiento:

1. Los funcionarios y empleados que manejaban fondos o bienes municipales no presentaron la caución correspondiente; y
2. Los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución esta constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaria Municipal
Nivel Operativo:	Tesorería, Auditoría, Catastro, Justicia Municipal, tributario y la Unidad Municipal del Ambiente.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(ver anexo 1)**.



**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA
DEPARTAMENTO DE COPAN**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUESTO EJECUTADO

- A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO



**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA
DEPARTAMENTO DE COPAN**

A. OPINION DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

Tegucigalpa, M.D.C. 10 de diciembre de 2007

A la Corporación Municipal

Municipalidad de Florida,
Departamento de Copán

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Florida. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Como se analizó en las Notas Explicativas 5 al 7, el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, no reflejó ingresos por valor de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L1,197,159.89)** de los cuales se efectuaron desembolsos por valor de **UN MILLON SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L.1,007,907.13)** que no se reflejan en el mismo presupuesto; y no se refleja el recurso de balance correspondiente.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado no se presenta razonablemente y de conformidad con principios de contabilidad descritos en la Nota Explicativa 1 del presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Florida, departamento de Copan, por el período del 25 de enero de 2003 al 13 de junio de 2007. Debido a que la auditoría se realizó

sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

También, hemos emitido informes con fecha 27 de julio de 2007 de nuestra consideración del control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, y de nuestras pruebas de cumplimiento a ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPAN
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO 2006

Código	DESCRIPCION DE INGRESOS	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Ingresos Liquidados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro	Ajustes	Notas
1	INGRESOS CORRIENTES	2,391,161.42	182,595.67	2,638,824.94	L. 1,522,987.89	1,522,992.89		42,461.72	
110	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	400,314.64		400,314.64	342,775.89	342,775.89		42,461.72	5
111	IMPUESTO PERSONAL	26,820.00		26,820.00	16,746.42	16,746.42			
112	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	113,817.53	19,461.44	133,278.97	32,618.56	32,618.56			
113	IMPUESTOS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	52,545.33	10,330.22	62,875.55	47,769.07	47,769.07			
114	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO	25,641.33	58,420.74	84,062.07	69,803.39	69,808.39			
115	IMPUESTO PECUARIO	3,693.33		4,948.49	4,875.16	4,875.16			
116	IMPUESTO SOBRE EXPLOTACION RECURSOS	3,786.67		4,700.00	4,665.00	4,665.00			
117	TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES	352,754.67		369,835.66	298,646.28	298,646.28			
118	DERECHOS MUNICIPALES	226,866.78		321,159.26	277,184.00	277,184.00			
120	MULTAS Y RECARGOS	32,296.00	4,938.58	37,234.58	12,297.36	12,297.36			
122	INTERESES SEGÚN ART 109								
123	RECUPERACION POR COBRO DE IMPUESTOS	1,059,042.47	34,666.58	1,093,709.05	276,660.65	276,660.65			
125	RENTA DE PROPIEDADES	93,582.67	6,304.00	99,886.67	90,472.00	90,472.00			
	INTERESES		48,474.11	48,474.11	48,474.11	48,474.11			
2	INGRESOS DE CAPITAL	3,389,673.74	2,853,409.73	6,243,083.47	4,344,912.82	4,344,912.82	-	1,200,748.25	6
211	PRESTAMOS SECTOR INTERNO		800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00			
220	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	99,618.66	99,618.66	99,618.66	12,503.78	12,503.78		3,588.25	6.1
221	OTROS ACTIVOS								
230	CONTRIBUCION POR MEJORAS								
250	TRANSFERENCIAS 5%	3,264,236.88		3,264,326.88	2,676,075.33	2,676,075.33			
260	SUBSIDIOS SECTOR PÚBLICO (FHIS)		360,253.91	360,253.91	360,253.91	360,253.91			
270	HERENCIAS Y LEGADOS Y DONACIONES		466,176.40	466,176.40	466,176.40	466,176.40			
	TRANSFERENCIAS DE LA ERP			1,197,159.89				1,197,159.89	6.2
280	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	25,818.20	29,729.53	55,547.73	29,903.40	29,903.40			
290	RECURSO DE BALANCE								
	TOTAL INGRESOS	5,780,835.16	3,036,005.40		5,867,905.71	5,867,905.71		1,243,209.86	

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPAN
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)**

C. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2006

Código	Denominación	Presupuest o Inicial	Modificacion es Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones comprometida	Obligaciones Pagadas	Ajustes	Notas
1	GASTOS CORRIENTES	3,896,486.16	1,214,135.54	5,110,621.70	3,729,791.04	3,719,021.04	0.00	
100	Sercios Personales	2,051,110.63	(91,372.12)	1,959,738.51	1,757,672.88	1,757,672.88	0.00	
200	Servicios No Personales	1,237,832.06	331,394.84	1,569,226.90	619,920.46	609,150.46	0.00	
300	Materiales y Suministros	119,314.97	83,875.59	203,190.56	196,965.26	196,965.26	0.00	
500	Transferencias Corrientes	488,228.50	890,237.23	1,378,465.73	1,155,232.44	1,155,232.44	0.00	
	GASTOS DE CAPITAL	1,884,349.00	744,896.09	2,629,245.09	1,857,291.34	1,857,291.34	382,188.36	7
400	Bienes Capitalizables	1,789,017.00	571,260.94	2,360,277.94	1,588,324.19	1,588,324.19	0.00	
700	Servicios de Deuda	95,332.00	173,635.15	268,967.15	268,967.15	268,967.15	0.00	
	Total Egresos	5,780,835.16	1,959,031.63	7,739,866.79	L.5,587,082.38	L.5,576,312.38	382,188.36	

El informe del auditor y las notas a la cedula debe leerse conjuntamente con este informe.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPAN
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
DEL PRESUPUESTO EJECUTADO
PERIODO DEL 01 ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

NOTA 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de Florida, Copán, por el período del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006 fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal/Tesorería Municipal/Auditor Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal/Tesorería Municipal/Auditor Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, tampoco con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza no están debidamente soportados con los respectivos mayores ni auxiliares de las cuentas.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Cuentas por Cobrar: No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos y no se ha efectuado la reserva correspondiente por la incobrabilidad de las mismas.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Presupuesto de Sueldos
- ✓ Plan de Inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad no cuenta con un empleado encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Además durante el período examinado se determinó un exceso en gastos corrientes ocasionado por la falta de gestión para aumentar la recaudación de ingreso y control en la formulación y ejecución del presupuesto de la municipalidad de Florida, Copán.

NOTA 2. NATURALEZA JURÍDICA, OBJETIVOS, SECTOR ESTATAL.

Las actividades de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copan, se rigen por lo que establece la Constitución de la Republica en su capitulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigente aplicables.

Su objetivo de acuerdo a lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, es: velar porque se cumpla la Constitución de la Republica y la Leyes; asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio; alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios; preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico – culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas; propiciar la integración regional; proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente; utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

La Municipalidad de Florida, departamento de Copán, pertenece al grupo descentralizado del Sector Publico, según lo indica la ley de administración pública en su artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código Tributario).

NOTA 3. UNIDAD MONETARIA

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la Republica de Honduras.

NOTA 4. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (BASE CATASTRAL)

El impuesto sobre bienes inmuebles es uno de los rubros de ingresos más importantes de la Municipalidad de Florida, no obstante, no se realizan los cobros según los describe la Ley de Municipalidades ya que establecieron en acta No. 26 del 29 de Noviembre del 2004 en sesión de cabildo abierto donde se llevó acabo la concertación de nuevos valores catastrales donde se concederían descuentos originando que no se cobre el total del impuesto el cual asciende a L.42,461.72 asimismo detallo los descuentos;

De	Al	% Descuento
01	50,000.00	20%
50,000.01	100,000.00	30%
100,000.01	350,000.00	40%
350,000.01	en adelante	50%

Actualmente se realiza el levantamiento del catastro urbano y rural, así como el plan regulador del municipio cuyo instrumento de planificación es básico para establecer el catastro municipal y las bases de cálculo del impuesto en cuestión, estas acciones permitirán a la Municipalidad mejorar sus ingresos y evitar sobrepasarse de los límites establecidos según se describe en el Artículo 98 numeral 6 de la Ley de Municipalidades, siendo esta una incidencia importante para el recaudo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

NOTA 5. INGRESOS DE CAPITAL.

Durante el período examinado se determinó que la Municipalidad no reflejó en el presupuesto ejecutado, ingresos por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS. (L. 1,200,748.05)** de los cuales se efectuaron desembolsos que no se reflejan en el mismo presupuesto, como se explica en el siguiente inciso:

5.1. Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza

La Municipalidad recibió del Gobierno Central la cantidad de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 1,197,160.87)**, de los fondos asignados para la Estrategia de Reducción de la Pobreza, valores depositados en Banco de Occidente a nombre de Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, los cuales no se registraron en la Rendición de Cuentas y en los informes rentísticos correspondientes al año 2006.

5.2. Cálculo de Dominios Plenos

Durante el período del 2006 la Corporación Municipal aprobó el valor de estos por debajo del 10% que establece la Ley de Municipalidades ocasionando que la administración se haya visto perjudicada en **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VENTICINCO CENTAVOS. (L.3,588.25)**.

NOTA 6. RECURSO DE BALANCE

Durante el período examinado las Rendiciones de Cuentas Municipales y el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de la Florida, Departamento de Copán, no refleja el saldo inicial y final del Recurso de Balance correspondiente a cada año de ejecución.

NOTA 7. Gastos derivados de Subsidios, Donaciones de Capital del Sector Público y privado.

No se encuentran reflejados los egresos de las obras realizadas con Fondos provenientes de la Estrategia de Reducción de la Pobreza, por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.382,188.36)**

CAPITULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

Tegucigalpa, MDC., 10 de diciembre de 2007

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de Florida,
Departamento de Copan
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Florida, Departamento de Copan, con énfasis en los rubros de Presupuesto, Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Préstamos por Pagar, Recursos Humanos y Rendición de Cuentas, por el período comprendido entre el 25 de enero de 2003 y el 13 de junio de 2007.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copan, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se llevan registros detallados y expedientes por contribuyente;
2. Falta de control en la ejecución y registro de las operaciones de la Municipalidad;
3. Falta de control administrativo del personal;
4. No se realizan gestiones de cobro eficiente para recuperar los impuestos en mora

Comentarios de la Corporación Municipal

El 27 de junio de 2007 se reunió a miembros de la Corporación Municipal y se comentó sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe. Tales comentarios están incluidos en este informe después de cada recomendación. **(Ver anexo N°2).**

Municipalidad de Florida, Departamento Copán, 10 de diciembre de 2007

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO SE LLEVAN REGISTROS DETALLADOS Y EXPEDIENTES POR CONTRIBUYENTE.

Como resultado de la revisión efectuada al área de ingresos específicamente sobre los Impuesto de Bienes Inmuebles, Volumen de Ventas, Tasas de Servicio (agua potable) se constató que:

- a) La municipalidad no cuenta con expedientes por contribuyentes para cada tipo de impuesto debidamente documentados;
- b) No se lleva un registro detallado de las cuentas por cobrar por contribuyentes y sus vencimientos a fin de prever prescripciones.

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Proceder a realizar las acciones necesarias a fin de implementar un expediente por contribuyente y por tipo de impuesto, el cual deben contener la documentación necesaria como son declaraciones de bienes inmuebles, volumen de ventas, escrituras públicas de propiedades de los contribuyentes y toda la documentación relacionada con los dominios plenos otorgados.
- b) Girar instrucciones para que se proceda a determinar el saldo real de la mora tributaria y mantenga registros detallados por contribuyentes que muestren el saldo de cada uno de estos de forma anual y sus vencimientos;

2. FALTA DE CONTROL EN LA EJECUCION Y REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

En la revisión efectuada al control interno y el registro de las operaciones de la Municipalidad se comprobó que no cuenta con un control interno que minimice el riesgo en el registro de las operaciones; encontrando que:

- a) No se elaboran reportes y cortes diarios de ingresos;
- b) La municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica para realizar gastos menores por lo que se realizan pagos en efectivo de caja general;
- c) No se realizan arqueos sorpresivos de los fondos;
- d) Se mantienen cuentas bancarias inactivas con saldos menores que le generan costos a la municipalidad;
- e) No se llevan auxiliares de las ordenes de pago, no están prenumerados y no se llenan completamente;
- f) No se consigna la descripción del vehículo ni el propósito en algunas compras de combustibles;

- g) No se realizan cotizaciones en las compras de materiales o servicios tal como lo establecen las leyes vigentes;
- h) Las donaciones o subsidios que otorga la municipalidad no son liquidados y no se verifican los destinos de los subsidios;
- i) Las Dietas pagadas no cuentan con el reporte o la constancia del secretario Municipal; y

RECOMENDACIÓN No. 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Dar Instrucciones a la Tesorera Municipal a fin de que elabore los reportes y cortes diarios de ingresos con la información mas importante como ser fecha, numero de recibo, Nombre, Descripción y valor; con el soporte correspondiente;
- b) Implementar un fondo de caja chica para gastos menores, el cual deberá estar reglamentado y aprobado por la Corporación Municipal, que sea manejado por un empleado que no reciba fondos, o realice trabajos de revisión y autorización;
- c) Asignar una persona para que realice arqueos sorpresivos de los fondos y especies por lo menos una vez al mes sin crear rutina y dejar evidencia de la labor realizada, así mismo realizar la conciliación de las cuentas de cheques de la municipalidad;
- d) Solicitar a la Tesorera Municipal que revise las cuentas bancarias de la Municipalidad para que no existan cuentas inactivas con saldos menores que le generen costos a la municipalidad, debiendo mantener las necesarias;
- e) Instruir a la Tesorera Municipal para que lleve un auxiliar de órdenes de pago que contenga: fecha, número, beneficiario, descripción y valor; solicitar la impresión de órdenes de pago prenumeradas y llenarlas completamente.
- f) Girar Instrucciones a la Tesorera Municipal para que en todas las compras de combustibles en las facturas exija el numero de placa o la descripción del vehículo, así como la descripción del propósito del mismo;
- g) Toda Compra de materiales o servicios debe contar con las cotizaciones que establece las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica;
- h) Las donaciones o subsidios para patronatos, instituciones religiosas, educativas o sociales y otras; deben ser respaldadas con la documentación suficiente que soporte las ordenes de pago y evidencie la veracidad de los gastos y según el caso verificar su cumplimiento;
- i) Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que en cada sesión que se realice se proporcione a la Tesorera Municipal el reporte de asistencia de los regidores con el cual se les realizará el respectivo pagó de la dieta.

3. FALTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL.

Al realizar la revisión de los sueldos y salarios, expedientes de los empleados municipales se comprobó que la Municipalidad no cuenta con expedientes de personal documentados, que conste por lo menos con la copia de tarjeta de identidad, acta de acuerdo de nombramiento, hoja de vida, referencias, etc.

RECOMENDACIÓN No.3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que se implemente un expediente por empleado que incluya documentos como ser: Documentos personales, referencias personales o laborales, hoja de vida; punto de acta o acuerdo de nombramiento.

4. NO SE REALIZAN GESTIONES DE COBRO EFICIENTE PARA RECUPERAR LOS IMPUESTOS EN MORA.

Al revisar las gestiones de cobro ejecutados por la Municipalidad para recuperar la mora tributaria, se verificó que no hay acciones eficientes que se traduzcan en la recuperación de la morosidad.

RECOMENDACIÓN No 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones Al Alcalde Municipal para que cumpla lo establecido en el Artículo 111 de la Ley de Municipalidades y Artículos 199, 200, 201y 202 de su Reglamento a fin de recuperar la morosidad y evitar prescripciones de deudas.

5. EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES NO ES CALCULADO CONFORME A LEY Y PLAN DE ARBITRIOS.

Al efectuar la revisión de los ingresos por impuesto de bienes inmuebles se determinó que la Municipalidad, no calcula el impuesto conforme a la Ley de Municipalidades y al Plan de Arbitrios.

RECOMENDACIÓN No.5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir estrictamente lo que establece la Ley de Municipalidades en el Art. 76, Art. 80 y 82 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y Art. 17 del Plan de Arbitrios Municipal vigente y efectuar los cálculos y cobros de los valores no cobrados.

6. NO SE APLICAN RECARGOS SANCIONES Y MULTAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

Al verificar el cumplimiento de la ley de municipalidad en cuanto a la aplicación de los recargos, sanciones y multas, se determinó que no cobran multas y recargos por el pago tardío de los diferentes tipos de impuestos excepto por el pago de bienes inmuebles.

RECOMENDACIÓN No.6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir estrictamente con lo que establecen los artículos No.87 y 159 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y efectuar los cálculos y cobros de las multas por declaración tardía según el artículo 78 de la ley de Municipalidades.

7. NO SE APLICA EL REGLAMENTO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE DE FORMA EFECTIVA.

Al realizar la revisión de los Viáticos y Gastos de Viaje se constató que la Municipalidad no aplica el reglamento para la asignación de los mismos y que incluya además los montos, plazos de liquidación, informes, etc.

RECOMENDACIÓN No.7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, mismo que deberá ser aprobado por la Corporación Municipal.



**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA
DEPARTAMENTO DE COPAN**

**CAPITULO IV
CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

CAPITULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. **NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

Se comprobó que la administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables en la ejecución de Obras Públicas como ser:

- a) No se exige la presentación de garantías por cumplimiento de contrato;
- b) No se suscribe acta de recepción final cuando las obras están terminadas;
- c) No se cuenta con expedientes que recopilen la documentación relacionada a cada proyecto;
- d) Los contratos no contienen aquellas cláusulas que garanticen su correcta ejecución y control; y
- e) No se presentan informes de supervisión de las obras;

RECOMENDACIÓN No 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Regirse por lo que establece la Ley de Contratación del Estado en el sentido de que toda obra pública cuyo valor supere los CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00) debe contar con una Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al 15% del valor del mismo, la cual podrá ser mediante Garantía Bancaria, Fianzas de Compañía Aseguradora o en última instancia, mediante cheque certificado a la orden de la Municipalidad;
- b. Se debe llevar un expediente por cada proyecto ejecutado, el cual debe contener los documentos necesarios como ser: contratos, actas de inicio y de recepción final, garantías, estimaciones de obras informes de supervisión y toda aquella información relacionada con el proyecto;
- c. Cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad;

- d. Los contratos deben contener todas aquellas cláusulas que garantice su correcta ejecución y control; y
- e. No autorizar ni realizar pagos de obras si los mismos no cuentan con los informes de supervisión respectivos donde conste que se cumplió con lo estipulado en el contrato suscrito;

2. NO SE SOLICITA A LA DEI EL RESPECTIVO CREDITO POR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS.

Al revisar los desembolsos realizados para compras se determinó que la municipalidad pagó el impuesto sobre ventas respectivo, del cual no se ha solicitado el crédito respectivo a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para su devolución y sea ingresado a la Tesorería de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No.2.
AL ALCALDE MUNICIPAL

Por todo desembolso que incluya pago de Impuesto Sobre Venta deberá solicitarse a la Dirección Ejecutiva de Ingresos el reembolso respectivo, efectuando las gestiones y seguimiento encaminados a recuperar el impuesto pagado.

3. NO SE NOTIFICA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SOBRE LA EMISION DE ESPECIES FISCALES.

La Municipalidad hace notas remisorias de especies fiscales para la recaudación de los ingresos, de los cuales no se envió la certificación de la numeración impresa hasta la fecha.

RECOMENDACIÓN No.3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Enviar al Tribunal Superior de Cuentas la certificación de la numeración impresa.

4. SE PAGA PERSONAL QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD POR DEBAJO DEL SALARIO MÍNIMO;

En la revisión efectuada a los gastos en sueldos y salarios se determinó que la Municipalidad paga sueldos por debajo del salario mínimo permitido por el Ministerio de Trabajo.

RECOMENDACIÓN No.4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a revisar los pagos efectuados realizados por sueldos y salarios y el presupuesto correspondiente para hacer los ajustes necesarios, con el propósito de evitar litigios laborales en contra de la Municipalidad.

5. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al realizar el análisis de las rendiciones de cuentas municipales, se determinó que la municipalidad se ha excedido en sus gastos de funcionamiento en los años 2004 al 2006 como se muestra en el cuadro siguiente:

Gasto de Funcionamiento en Base al Presupuesto Ejecutado

Años	Gastos según Análisis	Gastos según Municipalidad	Exceso gastado	Exceso en porcentaje
2004	1,825,838.32	797,797.23	1,028,041.09	129 %
2005	2,628,925.10	1,040,300.68	1,588,624.42	153%
2006	3,732,173.97	1,181,403.27	2,550,770.70	216%

RECOMENDACIÓN No.5
AL ALCALDE MUNICIPAL

No autorizar ni efectuar ejecución de gastos corrientes que no están dentro del límite establecido en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades.

6. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO CELEBRA LAS CINCO SESIONES DE CABILDO ABIERTO COMO SE ESTABLECE EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Se realizó la revisión de los libros de actas de sesión de Corporación como parte de la evaluación de la auditoría por los años, 2003, 2004, 2005, 2006 y al 11 de Junio de 2007 encontrando que esta Municipalidad no ha celebrado las cinco sesiones de cabildo abierto que estipula la Ley. A excepción del año 2006, Ejemplo:

Años	Cabildos Efectuados
2003	1
2004	3
2005	2
2006	5

RECOMENDACIÓN NO. 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a realizar la sesiones de cabildo abierto que la Ley establece (5) cinco mínimo al año con el objetivo de tener informado a la población de la gestión municipal que se realiza en el municipio. Lo anterior en aplicación al Artículo 33-B y 32 de la Ley de Municipalidades.

CAPITULO V

FONDO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA (ERP)

I. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaria de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L.700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así: Un 55% para proyectos en sectores Productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad.

II. GESTIÓN Y APROBACIÓN

Los miembros de la Comisión Técnica AD-HOC (CTAH), creada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1231 de fecha uno de septiembre de dos mil seis, que contiene el Reglamento para la Operacionalización de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2006, Artículo 6 Literal b; con participación de la Oficina del Comisionado Presidencial para la Reducción de la Pobreza (CPRP), aprueban cuarenta y dos (42) Perfiles de Proyectos presentados en el Plan de Inversión Municipal (PIM-ERP), del Municipio de Florida (Categoría municipal C) del Departamento de Copán, cuyo monto total aprobado, asciende a L.2,660,356.81 con lo cual desarrollarán los proyectos de los ejes productivos, social y fortalecimiento institucional.

III. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERIODO

El 27 de octubre de 2006 se recibió el primer desembolso y fue depositado en la cuenta de cheques No 11-106-000171-3 de Banco Occidente de lo cual la corporación tomo la determinación de priorizar proyectos para lograr un mejor impacto social a corto plazo. Aun no se ha presentado la liquidación del primer desembolso ya que algunos proyectos aun se encuentran en proceso de ejecución, los cuales fueron ejecutados de la siguiente manera;

Cuenta N° 11-106-00.177-3	Créditos	Debitos	Saldo
Saldo Inicial	1,000.000		1,000.00
Primer Desembolso	1,197,160.87		1,197,160.87
Deposito (Transferencia)	1,198,160.87		1,198,160.87
Intereses Bancarios			
Egresos		1,020.907.13	177,253.74
Gastos por manejo de cuenta	310	310.00	176,943.74
Saldo Estado de Cuenta			180,043.74
Diferencia	1,197,850.87		3,100.00

Los proyectos que ejecuto la Municipalidad, tomando de referencia los tres ejes que describe el manual de Topología de Proyectos los cuales detallo a continuación;

No.	DESCRIPCION DEL PROYECTO	PRESUPUESTAD APORTE ERP	TOTAL EJECUTADO
1	Construcción de Cerca Perimetral	28,824.00	28,823.00
2	Construcción de Cerca Perimetral	198,144.59	198,134.00
3	Reparación de Techo de Escuela	58,000.45	58,000.45
4	Reparación de viviendas	59,200.00	59,199.00
5	Construcción de cerca perimetral	34,031.34	33,874.50
6	Construcción de cerca perimetral	32,513.98	32,513.98
7	Mejoramiento de Techos	29,235.00	29,235.00
8	Reconstrucción de Centro Comunal	35,399.46	35,399.46
9	Reconstrucción de Escuela	59,039.87	58,768.00
10	Reparación de Techo	58,000.45	58,000.45
11	Drenaje de aguas negras	50,000.00	49,207.00
	Total Eje social	642,389.14	641,154.84.
12	Construcción de caja puente	203,200.00	131,078.00
13	Construcción de caja puente	283,728.48	283,728.48
14	Reparación de carretera	43,196.61	43,196.61
15	Construcción de caja puente	203,200.00	131,078.00
	Total Eje Productivo	530,125.09	458,003.09
16	Elaboración del Manual de Funciones	24,645.66	23,015.00
	Total Eje Institucional	24,645.66	23,015.00
	TOTAL	L.1,197,159.89	L.1,007,907.13

IV. SALDO BANCARIO

La Municipalidad de Florida departamento de Copan realizó la apertura de la cuenta en el Banco de Occidente N° 11-106-000171-3 de Cheques especial para el manejo de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, determinándose un saldo al 13 de junio de 2007, de L.180, 043.74

V. DESCRIPCION DE LOS PROYECTOS

Descripción de cada uno de los proyectos que ejecuta cada una de las cajas rurales tomando de referencia de cada uno de los proyectos

No	Nombre del Proyecto	Comunidad Beneficiada
Eje Productivo		
1	Construcción de estanques para crianza de tilapia roja	Buenos Aires
2	Establecimiento de 9.5 manzanas de maracuyá	San Antonio de Techin
3	Establecimiento de 8 manzanas de cultivo de plátano	El Rosario
4	Granja de Aves Familiares	Lagunas Villa Hermosa
5	Crianza de Gallinas a nivel familiar	San Rafael
6	Cultivo de Producción de Caña	La Palmera
7	Reparación de Carretera	El Retiro
8	Construcción de Caja Puente	Mar Azul
9	Construcción de caja puente	Bo el Alto
10	Establecimiento de 9 manzanas	El Jardín
Eje Social		
1	Reparación de Escuela	Pastoread ero
2	Mejoramiento de Viviendas	Siete Cuchillas
3	Construcción de 30 letrinas cierre hidráulico	El Guayabo
4	Construcción de cerca perimetral	La Elencita
5	Reparación de Centro Comunal	Pueblo Nuevo
6	Construcción de 20 letrinas cierre hidráulico	San Marcos
7	Construcción de 12 letrinas cierre hidráulico	El Naranja
8	Construcción de Cerca de la Escuela Republica De Honduras	San Jose de las Flores
9	Reparación de Viviendas	El Guanál
10	Construcción de 12 letrinas cierre hidráulico	Rastrojitos
11	Drenaje Para Aguas Negras	Bo San Juan
12	Construcción de 26 Pilas y baños	Barranca Grita
13	Reparación de 10 casetas de letrina y la construcción de baños	San jose de la Frontera
14	Reparación de techo de Escuela	San antonio de Techin
15	Reparación de techo de Escuela	
16	Cerca perimetral de la escuela Jose Cecilio del Valle	Las Flores Techin
17	Cerca Perimetral de escuela Doctor Carlos Roberto Reina	Bo el Alto
Eje Institucional		
1	Fortalecimiento a la comisión ciudadana de transparencia	Florida Copán
2	Capacitación al Personal Técnico y elaboración al manual de Funciones	Florida Copán
3	Plan de Capacitación a dirigido a los grupos beneficiados con fondos ERP	Varias
4	Capacitación a patronatos y juntas de agua en participación ciudadana	Varias

CAPITULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Presupuesto, Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Préstamos por Pagar, Recursos Humanos y Rendición de Cuentas, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. PAGO DE DIETAS A REGIDORES SIN HABER FIRMADO EL LIBRO DE ACTAS.

Al efectuar la revisión de los gastos, específicamente el pago de dietas, se comprobó que la administración de la Municipalidad pagó dietas a Regidores los cuales no perpetuaron el libro de actas, las que se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	Período	Pagadas sin evidencia de firma
Cruz Idalia Castañeda	Ex Regidora II y actual Regidora IV	* 2003-2007	L.5,000.00
Enrique Arturo Tabora	Ex Regidor I y actual Alcalde	** 2003-2007	1,250.00
Héctor Manuel Tabora	Regidor III	* 2006-2010	3,000.00
Alejandro Alvarado	Regidor VII	* 2006-2010	3,000.00
TOTAL			L. 12,250.00

* Actual Regidor

** Actual Alcalde

Así mismo se evidenció que el Acta numero 04 del día 17 de febrero de 2003 describe un aumento en el pago de las dietas L.250.00 y el mismo lo efectuaron de forma retroactiva a partir del mes de enero del mismo año, es importante mencionar que el acta no describe que esta será de forma retroactiva la cual describo a continuación:

Nº	NOMBRE	PAGO RETROACTIVO
I	Cruz Idalia Castañeda	L. 750.00
II	Enrique Arturo Tabora	750.00
III	Orlando Santos	750.00
IV	Baltazar Contreras	750.00
V	Francisco Orellana	750.00
VI	Oscar Cardona	750.00
VII	Alfonso Arita	750.00
	TOTAL	L. 5,250.00

Incumpliendo lo descrito en el Artículo 28 de la ley Municipalidades: el cual dice; **“Los miembros de las Corporaciones Municipales,** dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, **percibirán dietas por su asistencia a sesiones,** o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o a tiempo completo”.

También lo descrito en el Artículo 21 del Reglamento General a la Ley de Municipalidades que menciona: “En el caso que la Municipalidad resultare con recursos económicos limitados que sólo permitan el pago de dietas, **éstas serán pagadas a los miembros que asistan a las sesiones y se harán efectivas con la constancia que al respecto extienda mensualmente el Secretario Municipal**”

Incluso el Artículo 35. (Reformado Seg /Decreto 127-2000) párrafo tercero describe que **“El Acta deberá ser debidamente firmada por todos los miembros que participen en la sesión y servirá de base a la Tesorería para el pago de las dietas respectivas, en su caso. El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado de conformidad con lo establecido en esta Ley.”**

Así mismo lo descrito en el **Acta No. 04** aprobada por la Corporación Municipal del lunes diecisiete de febrero del año dos mil tres específicamente en el punto No.8 ultimo párrafo que dice; “...con dichos traspasos las dietas de los Regidores Municipales perciben por su asistencia a sesiones „queda aprobada de la siguiente forma;

- **Pago de dieta quincenal a Regidores L.1,250.00.”**

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas describe: “De conformidad con el artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, **la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos: 1.2.3.. “4. Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal”. Asimismo el inciso ” 9 Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.17,500.00).** **(Ver Anexo 3).**

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar y realizar pagos de dietas a Regidores que no asistan a sesiones de Corporación Municipal, asimismo que no efectúen el respectivo registro de la firma en el libro de Actas.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

EX REGIDORA No II y ACTUAL REGIDORA No IV

Según auditoría realizada se encontró en libro de actas correspondientes al año 2003 en las actas 3 y 15 no se encuentran firmadas razón por la cual justifico:

Acta 03: correspondiente al año 2003 participe en la sesión ordinaria en donde le di respuesta a la moción presentada por el señor Javier Bautista. Acta 15: correspondiente al año 2003 participe en sesión ordinaria en donde le brinde informe sobre la maratón de la merienda escolar realizada en el municipio al señor alcalde municipal. Acta 01: correspondiente al año 2004 pedí la palabra para referirme a que la municipalidad presente un perfil de proyectos a la comunidad para su gestión. Acta 04: correspondiente al año 2006 no asistí a la sesión por motivos de salud ya que se me practicó un legrado vaginal.

EX REGIDOR No I y ACTUAL ALCALDE

Durante el periodo anterior del gobierno municipal recibimos dietas y cuando no aparece firmado el libro de actas de las reuniones de corporación, es porque en esas fechas se pidió permiso para ausentarse de dichas sesiones, mediante el comunicado respectivo en cada sesión.

En relación al aumento retroactivo de las dietas a miembros de la corporación municipal fue establecido en el gobierno anterior y en dicho acuerdo se establece que será desde el mes de enero.

ACTUAL REGIDOR No III

La presente es para informarle que las fechas 01 del 08 2006 acta 17 y 15 del 02 2007 acta 4 no asistí a estas reuniones programadas para estas fechas, en vista de que mi salud no estaba bien, por lo que mande excusa para cada reunión.

ACTUAL REGIDOR No VII

Según la auditoría realizada se encontró en el libro de actas del año 2006 en el acta 11 y 12 no se encontraban firmadas razón por la cual justifico:

Acta 11: por integrar comisión con el jefe de catastro en verificación del terreno del Kinder de la Comunidad de la Unión.

Acta 12: hago constar que estuve presente en la sesión de Corporación con mi participación en el inciso número 7 de puntos varios afirmando la moción presentada por el regidor Jacobo Ramírez.

EX REGIDOR No IV

Efectivamente en sesión ordinaria del día 17 de Febrero de 2003, la Corporación Municipal 2002-2006, acordó mutuamente un aumento en las dietas el cual entraría en vigencia a partir de Enero del 2003, por lo que en este mes se pagaran en forma retroactiva por haberse aprobado hasta Febrero.

EX REGIDOR No. IV Y ACTUAL JEFE DE RECURSOS HUMANOS

De lo que tengo conocimiento es que se acordó pagar las dietas en forma retroactiva desde el mes de enero del 2003.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Basados en los comentarios descritos por los responsables, no han presentado la justificación respectiva a las diferencias antes mencionadas, ya que se evidenció y a la vez se documentó que las mismas no fueron firmadas y en relación con el pago retroactivo de las dietas el acta no describe que será retroactivo, por lo tanto persiste.

2. CONTRIBUYENTES CON CUENTAS POR COBRAR MAYORES A CINCO AÑOS.

En la revisión realizada a las cuentas por cobrar, específicamente la mora que los contribuyentes mantienen en la Municipalidad, se comprobó que ésta no realizó ninguna acción de gestión de cobro para evitar la prescripción, ya que esta cuenta con una antigüedad de mas de cinco años no haciendo uso de la vía judicial como lo describe la Ley.

Es importante mencionar que según lo que establece el Artículo 106 de la Ley de Municipalidades dice: “las acciones que las municipalidades tuvieran en contra de particulares, provenientes de obligaciones tributarias, por los efectos de esta ley y normas subalternas, prescribirán en el término de cinco (5) años, únicamente interrumpida por acciones judiciales”.

También el Artículo 107 de la misma ley establece que cuando la prescripción ocurriere por negligencia atribuida a funcionarios o a empleados municipales, serán estos responsables de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado a las Municipalidades.

Además el Artículo 206 del Reglamento de la Ley de Municipalidades dice: El Alcalde Municipal y los funcionarios responsables de hacer efectivo el cobro de la deuda municipal por los procedimientos antes descritos, incurrirán en responsabilidad civil y administrativa, cuando por negligencia dejaren transcurrir el termino de cinco (5) años que establece el Artículo 106 de la Ley

Así mismo el Artículo 211 del mismo Reglamento dice: “para efectos del Artículo 106 de la Ley, se entiende por particulares, todos aquellos que hayan constituido obligaciones contractuales o cuasicontractuales con la municipalidad, o los que por disposición de la Ley resulten obligados a dar, hacer o no hacer alguna cosa. El plazo de prescripción será de cinco (5) años y deberá empezar a contarse:

1. En los casos que no hayan disposición especial que otra cosa determine, se contará desde el día en que pudo ejercitarse el cobro.
2. Los que tengan por objeto reclamar el cumplimiento de obligaciones de capital con interés o renta.
3. Las acciones para exigir el cumplimiento de obligaciones declaradas por sentencia, desde la fecha que quedó firme.

4. Las que tengan el propósito de exigir la rendición de cuentas, desde el día en que cesaron en sus cargos los que debían rendirlas.

Y también el Artículo 40 del Reglamento de Municipalidades, específicamente en el inciso 1 que dice; “.Hacer efectivo por la vía administrativa y judicial, el cobro de los impuestos, tasas, servicios, contribuciones, multas y recargos establecidos por la Ley, y Plan de Arbitrios emitidas por la Corporación Municipal en su caso”.

El no realizar las gestiones de cobro a los contribuyentes ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINATA Y CINCO LEMPRAS. (L.171,735.00).** (Ver anexo N° 4).

RECOMENDACIÓN No.2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a los departamentos de Control Tributario y Catastro, para agilizar y realizar las gestiones necesarias para recuperar la mora tributaria que mantienen los contribuyentes con la Municipalidad, con el objetivo de evitar que las mismas prescriban, esto para dar cumplimiento a los Artículos arriba descritos de la Ley y Reglamento de Municipalidades.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

EX ALCALDE MUNICIPAL, ACTUAL REGIDOR No II

El Ex alcalde manifiesta que en la mora tributaria como medidas opté por mandar avisos por la radio, así como el envió de comisiones a las diferentes comunidades, para que estos se encargaran del cobro de dicho impuestos pero resultó mas costoso el desplazamiento del personal a las comunidades, por lo que ya en el ultimo año de mi gestión deje la responsabilidad en los patronatos comunales, alegándoles que no se les podía continuar apoyando en sus proyectos si la comunidad estaba en mora con la Municipalidad, lo cual me dió algunos frutos.

ENCARGADO DE CONTROL TRIBUTARIO

El encargado de Administración Tributaria en nota manifiesta lo siguiente; Le informo que esta Municipalidad en fecha anterior suspendió el gestor de cobro dispuesto, no sabemos porque motivo; El llevaba acabo las cobranzas de todos los contribuyentes del municipio de Florida. Durante fue gestor cobro o recaudó mas de cien mil lempiras cuentas viejas de morosos; En la actualidad no hay gestor de cobros ni cobradores por falta de personal y falta de presupuesto.

Solicitaremos a la Corporación Municipal la contratación de un apoderado legal, ya que hay deudores que deben varios años de impuesto.

Nota: El asistente de administración tributaria lleva todo este control, pero esta enfermo y no vendrá a trabajar dentro de dos o más meses más o menos.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por los responsables no justifica el hecho, debido que es responsabilidad de la administración de la Municipalidad implementar los controles y realizar las gestiones de cobro para que las cuentas no prescriban, según lo estipulado en la ley de municipalidades, por lo tanto este hecho persiste.

3. PAGO INDEBIDO DE SUELDO A EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD

En la revisión realizada al área de gastos, específicamente al rubro de recursos humanos, se comprobó que en la planilla de sueldos y salarios correspondientes al mes de febrero del 2006 se evidenció que dos cargos eran ejecutados por dos personas distintas, asimismo el cargo que corresponde a la Tesorera Municipal se incluye en dicha planilla siendo estos cargos efectivos a partir del 01 de marzo del 2006; sin embargo se encuentran registradas en las planillas correspondientes del mes de febrero cargos que describo a continuación;

Nº	Cargo	Valor Pagado
1	Auditoría Interna,	L. 5,000.00
2	Tesorera Municipal	3,500.00
3	Secretaria Municipal	4,000.00
	TOTAL	L.12,500.00

Por lo anterior se incumplió lo descrito en el Acta numero 04 del 01 de febrero del 2006 aprobada por la Corporación Municipal específicamente el punto 5), inciso e) que dice; "el señor Alcalde Municipal somete a consideración de la Corporación Municipal los siguientes empleados Municipales; Nancy Carolina Contreras, Auditoría Municipal, Telma Elizabeth Villanueva, Tesorera Municipal y Dilcia Daniela Pinto Espinoza, Secretaria Municipal, y quienes tendrán un período de prueba por 60 días. **Estos empleados tomaran posesión de sus cargos el primero de marzo, lo cual fue aprobado por la Corporación Municipal.**

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.12,250.00).**(Ver Anexo 5).

RECOMENDACIÓN No.3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar cumplimiento a lo aprobado por la Corporación Municipal en relación con las fechas que cada uno de los empleados ingrese a la Municipalidad a laborar.

COMETARIO DE LOS RESPONSABLES

Según nota enviada por Nancy Contreras, Auditora Municipal, Dilcia Pinto Secretaria Municipal y Thelma Villanueva, Tesorera Municipal; Con fecha 17 de Julio del 2007 manifiestan lo siguiente; le hacemos la aclaración que la fecha en que empezamos a laborar en nuestros cargos en la Municipalidad de Florida,

Copán es el 01 de Febrero del 2006 y no como aparece en el acta número 04 del 01 de febrero del 2006, según planilla de pago del mes de febrero del 2006 en vista de que nos encontrábamos en un proceso de inducción y de transición.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Basados en la respuesta de los intervenidos, este hecho persiste debido a que los sueldos fueron cobrados en el mes de Febrero y ellos fueron nombrados a partir del mes de marzo incumpliendo el Acta numero 04 del 01 de febrero del 2006.

4. COBROS DE DOMINIOS PLENOS POR DEBAJO DEL 10% QUE ESTIPULA LA LEY

Al efectuar la revisión de los ingresos específicamente por dominios plenos, se comprobó que la Municipalidad, a través de la Corporación Municipal otorgó dominios plenos cobrando impuestos por debajo del 10% que establece la Ley de Municipalidades.

De conformidad a lo que establece el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades, la Corporación Municipal podrá otorgar título de dominio pleno a solicitud de particulares a un precio no inferior al 10% del último valor catastral, excluyendo las mejoras realizadas a expensas del poseedor.

También el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Municipalidades que dice; “La Municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de los terreros urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el plano de zonificación y uso de suelo, aprobado por la municipalidad, cuando exista, y siempre que se acrediten las siguientes condiciones;

- a. Estar solvente en la Municipalidad
- b. Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la municipalidad para uso del inmueble”.

Es importante mencionar que según el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

El mal cálculo en el impuesto sobre los dominios plenos ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **TRECE MIL DOSCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.13,206.25).** (Ver anexo Nº 6)

RECOMENDACIÓN No.4
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Abstenerse de aprobar y cobrar valores menores al 10% del último valor catastral, en concepto de Dominios plenos, ya que se ésta incumpliendo lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades, además las actas que corresponden a la aprobación de dichos dominios plenos debe contener toda la información relacionada con el área, valor cobrado y el último valor catastral de la propiedad, etc.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Basados en el análisis de aprobación de las actas que la Corporación Municipal aprobó, la venta de dominios plenos por debajo del 10% que estipula, evidencia el incumplimiento al Artículo 70 de la Ley de Municipalidades, por lo tanto la afectación persiste.

5. EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES NO ES CALCULADO CONFORME A LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al efectuar la revisión de los ingresos por impuesto de bienes inmuebles se determinó que la Municipalidad no realiza lo cobros según lo describe la Ley de Municipalidades, ya que establecieron en acta No. 26 del 29 de Noviembre del 2004 en sesión de cabildo abierto, la concertación y aprobación de nuevos valores catastrales donde se concederían descuentos, los cuales serán aplicados de la siguiente manera;

De	Al	% Descuento
01	50,000.00	20%
50,000.01	100,000.00	30%
100,000.01	350,000.00	40%
350,000.01	en adelante	50%

Incumpliendo lo descrito en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades que dice:”El impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagará anualmente, aplicando una tarifa de hasta L.3.50 por millar, tratándose de bienes inmuebles urbanos y hasta L.2.50 por millar, en caso de inmuebles rurales. La tarifa aplicable la fijará la Corporación Municipal, pero en ningún caso los aumentos serán mayores a L.0.50 por millar, en relación a la tarifa vigente. La cantidad a pagar se calculará de acuerdo a su valor catastral y en su defecto, al valor declarado....”.

Asimismo según el Artículo 79 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, el tributo sobre Bienes Inmuebles, recae sobre el valor de la propiedad o del patrimonio inmobiliario, registrado al 31 de mayo de cada año, en la Oficina de Catastro Municipal correspondiente. También se podrá aceptar los valores de las propiedades contenidas en las declaraciones juradas, sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectúe.

El mal cálculo en el impuesto sobre los Bienes Inmuebles ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.42,461.72). (Ver anexo N° 7)**

RECOMENDACIÓN No.5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir estrictamente lo que establece la Ley de Municipalidades, en los Artículos 76, 80 y 82 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y Artículo 17 del Plan de Arbitrios Municipal vigente y efectuar los cálculos y cobros de los valores no cobrados

COMENTARIO DEL AUDITOR

Basados en el análisis de la documentación que proporcionó la municipalidad en la cual se basa los descuentos en el acta 26 del 29 de noviembre de 2004, la Ley no describe los descuentos mencionados por lo que se incumple los Artículos No. Artículos 76, 80 y 82 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y Artículo 17 Plan de Arbitrios del año 2007, por lo tanto persiste.

6. EXCESO EN EL PAGO DE TERRENO ADQUIRIDO POR LA MUNICIPALIDAD

Al efectuar la revisión del rubro de Propiedad, Planta y Equipo se comprobó que la Municipalidad, adquirió un terreno ubicado en la salida a las pilas, según consta en el documento de compra-venta de fecha diecinueve de mayo del dos mil seis, que dice: "Hago constar que en fecha y por la suma de L.175,000.00 he vendido a la Municipalidad de Florida Copán con sede en barrio el centro, una parcela de tierra compuesta por siete y media manzanas, tierra plana ubicada en la salida a las pilas, grupo No. 3 campesino Florida", asimismo al verificar el punto de Acta No. 12 del 15 de Junio de 2004, el Alcalde Municipal manifestó que se compró un terreno para el cementerio por valor de L.225,000.00, evidenciando un exceso en la compra del terreno que la Municipalidad adquirió el cual describo:

ADQUISICION DE TERRENO SIN APROBACIÓN DE LA CORPORACION MUNICIPAL	COSTO DEL TERRENO	EXCESO EN LA COMPRA DE TERRENO
L.225,000.00	L.175,000.00	L.50,000.00

Es importante mencionar que en la auditoría realizada a la Municipalidad no se encontraron las ordenes de pago que corresponden a dicho terreno, también no se evidencia en las actas que la Corporación Municipal haya autorizado la compra de dicho terreno, sin embargo, ellos, manifiestan que si aprobaron dicha compra.

Por lo antes mencionado se ha incumplido lo descrito en el Código Civil específicamente el Artículo No. 2206 que dice; Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla.

El exceso originado en la compra del terreno ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad, por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00)**. (Ver anexo N° 8)

RECOMENDACIÓN No.6
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Realizar los procedimientos administrativos para la aprobación de compra de activos para la elaboración de las actas, mismas que deben contener toda la información relacionada al bien y/o servicio que se esta adquiriendo, asimismo dar cumplimiento a la misma.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

EX ALCALDE Y ACTUAL REGIDOR No. II

El asunto que se trató en sesión ordinaria del día 15 de junio de 2004 celebrada por la Corporación Municipal 2002-2006, la que precedí, en la que se detalla la compra del terreno para los fines descritos en el acta, se negocio por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS LPS (Lps. 175,000.00) en un primer acto, pero al momento de medir el terreno se encontró que no eran siete (7) manzanas, como se había negociado, sino que salía media manzana mas , la que se decidió comprarle junto a la primera parte de siete manzanas por un valor total de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 225,000.00), aduciendo el vendedor que ponía ese valor incluyendo los gastos de tramites con el INA todo esto fue realizado de común acuerdo con la Corporación Municipal.

EX REGIDOR No. VII

Efectivamente en sesión ordinaria del día 15 de junio de 2004, la Corporación Municipal 2002-2006, se trató la compra de dos (2) terrenos: uno con un costo de L 175,000.00 ciento setenta y cinco mil lempiras. exactos ubicado en Barrio El Alto, de esta jurisdicción el cual será usado para el nuevo cementerio municipal y el otro con un costo de L.50,000.00 cincuenta mil lempiras exactos ubicado en la comunidad de la Elencia el cual será usado para la construcción de un centro de educación básica, por esta razón el acta menciona la compra por L.225,000.00 doscientos veinticinco mil lempiras exactos asumo que lo que se dió fue un error al redactar el acta y no especificar las dos compras.

EX REGIDOR No. IV Y ACTUAL JEFE DE RECURSOS HUMANOS

En mi condición de Regidor Municipal del periodo 2000-2004, en relación con la compra de un terreno para varios fines municipales que se había hablado del precio de 175,000.00 lempiras pero cuando se llamó al posible vendedor para medir el terreno en mención que no siete manzanas como se había negociado al principio sino que resultó media manzana mas, la que el vendedor ofreció junto a los tramites y gastos para el INA se llegó a la suma de L. 225,000.00. Espero que esa información este descrita en el acta respectiva, posterior a la que se hizo al inicio de la compra, de las siete manzanas.

EX REGIDOR No. I Y ACTUAL ALCALDE

Manifiesto Primero se negocio 7 manzanas por L. 175,000.00 pero al remedir el terreno, salio un sobrante de ½ manzana y el dueño pidió que se comprara porque nada hacia con quedarse con esa porción, y que para legalizar la documentación con el INA necesitaba se le redondeara la suma total de L. 225,000.00, según el acuerdo que la corporación hizo en esa fecha posterior con el dueño del predio.

EX REGIDOR No. II Y ACTUAL REGIDORA No. IV

En sesión _ de corporación celebrada el 15 de junio de 2004 se trató el punto sobre la compra de las siete manzanas de terreno municipal a un costo de Lps. 175,000.00 (ciento setenta y cinco mil lempiras) pero al momento de la medición había manzana mas de terreno, lo cual se decidió en la sesión de el día 15 de Diciembre de 2005 según acta 25 numeral 05 inciso d) y e) haciendo un total de Lps 225,000.00 (Doscientos veinte y cinco mil lempiras exactos) las 7 y media manzanas de terreno incluyendo gastos de tramites legales de escrituras con el INA.

7. FALTANTE DETERMINADO EN LA TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD

Al efectuar la revisión durante el período del 25 de enero de 2003 al 13 de julio de 2007 se realizaron arqueos de efectivo a los fondos administrados por las Tesorerías Municipales originándose las siguientes diferencias en la administración de los fondos;

Del período de gestión del 25 de enero de 2003 al 25 de enero de 2006 se determino la diferencia en la administración de los fondos los cuales describo a continuación valores en lempiras;

EMISION DETALONARIOS DE ESPECIES FISCALES				INVENTARIO FISICO			
Cantidad	Valor	Correlativo		Total	Cantidad	Total	Diferencia
80	10.00	800001	808000	80,000.00	26	26,000.00	54,000.00
30	5.00	111101	114100	15,000.00	13	6,500.00	8,500.00
50	3.00	176901	181900	15,000.00	37	11,100.00	3,900.00
20	5.00	116501	118500	10,000.00	17	8,500.00	1,500.00
TOTAL				120,000.00		52,100.00	67,900.00

(Ver anexo No 9)

Y del periodo de gestión del 25 de enero de 2006 al 13 de junio de 2007 se determinó la diferencia en la Administración de los fondos los cuales describo a continuación valores en lempiras;

Saldo Inicial		L.-214,804.48
INGRESOS		
Del 25/01/2006 al 31/12/2006	4,935,392.90	
Del 1/01/2007 al 13/06/2007	4,651,519.75	
TOTAL INGRESOS		9,589,912.65
DISPONIBILIDAD		9,375,108.17
EGRESOS		
Del 25/01/2006 al 31/12/2006	3,624,333.67	
Del 1/01/2007 al 13/06/2007	4,615,077.13	8,236,410.80
TOTAL EGRESOS		
Valores determinados según documentos		1,138,697.37
Valores determinados en efectivo		289,054.90
Faltante determinado en efectivo		L.849,642.47
Faltante determinado en Arqueo de Efectivo **		1,623.02
Faltante Neto en Efectivo		L.848,019.45

** (Pagado por los Responsables)

(Ver anexo No 9.1)

Por lo anterior se incumplió lo descrito en el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades, específicamente lo descrito en el inciso 3 que dice: “son obligaciones del Tesorero Municipal, 3) Depositar diariamente en un Banco local preferentemente del Estado, las recaudaciones que reciba la Corporación Municipal. De no existir Banco local, las municipalidades establecerán las medidas adecuadas para la custodia y manejo de los fondos;”

Asimismo se evidencio que los auditores de la Municipalidad, no realizaron las actividades competentes como lo describe el Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Municipalidades que dice; el inciso “a) Ejercer la fiscalización preventiva de las operaciones financieras de la Municipalidad, también el inciso c) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones corporativas por parte de los empleados y funcionarios municipales.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas describe: “De conformidad con el artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos: 1.2.3.. “4. Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal”. Asimismo el inciso “9 Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el

ejercicio de sus funciones o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS. (L.915,919.45). (Ver anexo N° 9)**

RECOMENDACIÓN No.7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que reponga dicho fondos, asimismo implementar controles efectivos para la administración del efectivo, también realizar arqueos sorpresivos lo cual ayudará a tener un mejor control del efectivo.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

EX TESORERA MUNICIPAL

Por medio de la presente me dirijo hacia ustedes para notificarles que el día 25 de julio recibí una citatoria de las personas encargadas ya que estuve de tesorera del 1 de septiembre de 2004 hasta el 30 de abril de 2005.

Me comunicaron que en base a los inventarios realizados encontraron unos faltantes de talonarios, no explico el porque del determinado faltante. Ya que cuando renuncie quedo mi papelería en existencia tomando nota del arqueos y talonarios la auditora Ligia Antonieta Arballes, encargada de administración por lo tanto yo renuncié a mis labores como me lo indicaron así que me gustaría que tomen nota de dicho caso

COMENTARIO DEL AUDITOR

Basados en la respuesta de los intervenidos, este hecho persiste debido a que no se encontraron dichos talonarios asimismo se incumplió lo establecido en los Artículos arriba descritos.

CAPITULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

1. FALTANTE DETERMINADO EN LA TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD PAGADO POR LOS RESPONSABLES

Al efectuar el arqueo de efectivo, al área de tesorería, se determinó un faltante que corresponde a cada uno de los cajeros los cuales describo:

NOMBRE	VALOR
Darwin Edelnilson Arevalo	L.1,353.80
Blanca López	269.22
TOTAL	L.1,623.02

Es importante mencionar que los valores arriba descritos fueron depositados a la cuenta de la Municipalidad por los responsables. **(Ver anexo N° 10).**

Tegucigalpa, MDC., 10 de agosto de 2007

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Del Departamento de Auditoría
Sector Municipal